

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2020****ASISTENTES**

Sra. Presidenta  
D<sup>a</sup> María Elena García Zalve

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Político Socialista

D. Pedro Francisco Arrabales Moreno  
D. Vanessa Sáez López  
D. Jesús Daniel Mateo Cubo  
D<sup>a</sup> María Ángeles Moreno Jiménez  
D. Román Romero Cuevas  
D<sup>a</sup> María Luz Fresneda Rubio  
D. Alejandro Moya Morcillo  
D. Job Moya Pereira  
D<sup>a</sup> María Pilar Ramos Lara

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Político Popular

D. Luis Navarrón Izquierdo  
D<sup>a</sup> Carmen María Sánchez Izquierdo  
D. Carlos Espinosa Mateo  
D<sup>a</sup> Beatriz Camacho García  
D<sup>a</sup> María Pilar Plaza Serna

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Político Vox

D. José Luis Romero del Hombrebueno Gómez  
D<sup>a</sup> María Ángeles Parra López

Sr. Interventor  
Sr. Luis Alberto Hernández Millas

Sra. Secretaria  
Sra. Beatriz Sevilla Ponce

En Socuéllamos, siendo las 20:30 horas del día **30 de noviembre de 2020**, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión Ordinaria presidida por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por el Sr. Interventor y por mí, la Secretaria General de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Alcaldesa-Presidenta, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

**1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 30 de septiembre de 2020.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros del Pleno, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal Vox, constando su intervención en el audio anexo al Acta de la sesión, manifestando su oposición a la aprobación del acta, porque no están recogidas las intervenciones sucintas de los Concejales.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por 15 votos a favor (10 de los concejales del Grupo Municipal Socialista y 5 de los Concejales del Grupo Municipal Popular), 2 votos en contra del Grupo Municipal Vox y ninguna abstención, se acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

## **2.- APROBAR MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA 2021.**

Se da cuenta de la Providencia de Alcaldía, de fecha 20 de noviembre de 2020, por la que se inicia expediente para Modificación de Ordenanzas Fiscales para 2021.

Visto lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto informe de Secretaría, de fecha 20 de noviembre de 2020.

Vista Memoria justificativa, de fecha 25 de noviembre de 2020, del expediente para la modificación de varias Ordenanzas de Tasa y Precios Públicos y la imposición y ordenación de la nueva Ordenanza Fiscal Nº 28, Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de animales y mantenimiento del Centro de Atención Animal Municipal.

Visto informe de Intervención, de fecha 25 de noviembre de 2020.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Personal, en sesión de fecha 25 de noviembre de 2020.

Abierto el debate, las intervenciones de los Concejales constan en el audio anexo al Acta de la sesión.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por 10 votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, 5 votos en contra de los Concejales del Grupo Municipal Popular y 2 abstenciones de los Concejales del Grupo Municipal Vox se procede a la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas de Tasa y Precios Públicos para 2021 Públicos y la imposición y ordenación de la nueva Ordenanza Fiscal Nº 28, Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de animales y mantenimiento del Centro de Atención Animal Municipal:

**ORDENANZA Nº 1, REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES.**

Las tarifas recogidas en el art. 6 de la ordenanza queda fijada en las siguientes cuantías:

*Por cada m<sup>3</sup> consumido de agua:*

<i>De 0 hasta 10 m<sup>3</sup></i>	<i>0,3764</i> €
<i>Más de 10 hasta 20 m<sup>3</sup></i>	<i>0,4567</i> €
<i>Más de 20 hasta 40 m<sup>3</sup></i>	<i>0,5447</i> €
<i>Más de 40 m<sup>3</sup></i>	<i>0,6649</i> €

*TARIFA SOCIAL (Por cada m<sup>3</sup> consumido de agua):*

<i>De 0 hasta 10 m<sup>3</sup></i>	<i>0,2826</i> €
<i>Más de 10 hasta 20 m<sup>3</sup></i>	<i>0,3424</i> €
<i>Más de 20 hasta 40 m<sup>3</sup></i>	<i>0,4084</i> €
<i>Más de 40 m<sup>3</sup></i>	<i>0,4987</i> €

**ORDENANZA Nº 2, REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO**

La tarifa recogida en el art. 6º de la ordenanza queda fijada en las siguientes cuantías:

- Por cada vivienda o local negocio con acometida a la red de alcantarillado público, al trimestre	3,79 €
- Por cada autorización para acometer a la red de alcantarillado público	56,47 €

**ORDENANZA Nº 3, REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOBRE CONTROL DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS A LA RED DE ALCANTARILLADO.**

La tarifa recogida en el art. 12.1 de la ordenanza queda fijada en las siguientes cuantías:

Análisis de Agua Residual	241,81 €
Análisis de Industria Alimentaria	349,28 €
Análisis de Industria Metalúrgica	537,38 €

**ORDENANZA FISCAL Nº 7, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO**

La tarifa recogida en el art. 6º de la ordenanza queda fijada en las siguientes cuantías:



- Por cada vivienda o local negocio con acometida a la red de alcantarillado público, al trimestre	3,79 €
- Por cada autorización para acometer a la red de alcantarillado público	56,47 €

**ORDENANZA FISCAL Nº 8, REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.**

Se añade una disposición transitoria en los siguientes términos:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Con efectos exclusivos para el año 2021, se deja en suspenso la aplicación de tarifas de esta Ordenanza.

**ORDENANZA FISCAL Nº 16, REGULADORA DE TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOBRE CONTROL DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS A LA RED DE ALCANTARILLADO.**

La tarifa recogida en el art. 10.1 de la ordenanza queda fijada en las siguientes cuantías:

Análisis de Agua Residual	241,81 €
Análisis de Industria Alimentaria	349,28 €
Análisis de Industria Metalúrgica	537,38 €

**ORDENANZA FISCAL Nº 21, REGULADORA DE TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANALOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.**



Se modifica la disposición transitoria en los siguientes términos:

*DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Con efectos exclusivos para el año 2021, se deja en suspenso la aplicación de esta Ordenanza y se mantienen, durante todo el año, las autorizaciones ya concedidas para instalación de terrazas.*

**ORDENANZA FISCAL Nº 22, REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTACULOS, ATRACCIONES O RECREO SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL, ASI COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.**

Las tarifas del mercado del viernes quedan fijadas como sigue:

*Mercado del viernes (Tarifas con efectos exclusivos para el año 2021)*

<i>Concesión de autorización</i>	<i>42.57 €</i>
<i>Puestos de venta, por ml, al mes (liquidación por meses anticipados)</i>	<i>4.95 €</i>
<i>Puestos de temporada, por ml, al día</i>	<i>1,69 €</i>
<i>El impago de tres cuotas supondrá la retirada de la concesión de autorización para instalar el puesto de venta.</i>	
<i>Conforme al art. 26 TRLRHL, cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se pueda ejercer o desarrollar, procederá la devolución del importe correspondiente.</i>	

**ORDENANZA FISCAL Nº 26, REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS**

Se añade una disposición transitoria en los siguientes términos:

*DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Con efectos exclusivos para el año 2021, se deja en*

suspensa la aplicación de las siguientes tarifas de esta Ordenanza:

Comercio:

<i>Oficinas y despachos que constituyan unidad catastralmente diferenciada (exclusivamente para Agencias de Viaje)</i>	65,16 €
<i>Hostales y pensiones</i>	176,16 €
<i>Bares, pubs, casinos, restaurantes y cafeterías</i>	224,04 €
<i>Discotecas y Salas de Fiesta</i>	387,52 €
<i>Carnicerías, pescaderías y comercio en general</i>	91,76 €

**ORDENANZA FISCAL Nº 48 REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES**

Las tarifas recogidas en el art. 4 de la ordenanza queda fijada en las siguientes cuantías:

Por cada m<sup>3</sup> consumido de agua:

<i>De 0 hasta 10 m<sup>3</sup></i>	0,3764 €
<i>Más de 10 hasta 20 m<sup>3</sup></i>	0,4567 €
<i>Más de 20 hasta 40 m<sup>3</sup></i>	0,5447 €
<i>Más de 40 m<sup>3</sup></i>	0,6649 €

TARIFA SOCIAL (Por cada m<sup>3</sup> consumido de agua):

<i>De 0 hasta 10 m<sup>3</sup></i>	0,2826 €
<i>Más de 10 hasta 20 m<sup>3</sup></i>	0,3424 €



Más de 20 hasta 40 m <sup>3</sup>	0,4084 €
Más de 40 m <sup>3</sup>	0,4987 €

**ORDENANZA Nº 32, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ENSEÑANZA ESPECIAL EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.**

*Se agrega el siguiente colectivo a los incluidos en el art. 5º de la Ordenanza:*

<p>- Voluntarios de asociaciones de emergencias sociosanitarias, con extensión a su unidad familiar hasta primer grado, con un máximo de dos actividades por familia.</p> <p>Deberán aportar certificado de prestación de servicios del presidente de la asociación que acredite su participación activa en el voluntariado durante el último año.</p>	100%
--	------

**ORDENANZA Nº 33, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCALES.**

*Se modifican las siguientes tarifas de la Ordenanza, recogidas en el art. 4, que quedan redactadas como se indica:*

**TARIFA 1ª.- TELEVISIÓN LOCAL**

- Se suprime descuento por pago anticipado.

**PUBLIRREPORTAJES**

Duración de 1 minuto (excluido IVA).	10,00 €
Duración de 3 minutos (excluido IVA).	13,00 €
Duración de 5 minutos (excluido IVA).	15,00 €
Duración de 6 a 10 minutos (excluido IVA).	30,00 €





- Descuento sobre las tarifas anteriores a empresas con domicilio fiscal en la localidad	25%
--	-----

**PRODUCCIONES EN VIDEO**

SPOTS en la localidad, sin propiedad (excluido IVA)	60,00 €
SPOTS fuera de la localidad, sin propiedad (excluido IVA)	80,00 €
PUBLIRREPORTAJES en la localidad, sin propiedad (excluido IVA)	75,00 €
PUBLIRREPORTAJES fuera de la localidad, sin propiedad (excluido IVA)	100,00 €
Copia de grabaciones (IVA incluido)	5,00 €

La tarifa de producción de imágenes fijas+Locución, queda redactada como sigue:

**PRODUCCIONES PANTALLA FIJA + LOCUCIÓN**

Producciones de faldones publicidad / Pantalla + Locución (excluido IVA)	20,00 €
--	---------

**TARIFA 2ª.- RADIO LOCAL**

- Se suprime descuento por pago anticipado

**MICRO ESPACIO / CONCURSO**

Duración hasta 5 minutos (excluido IVA)	5,00 €
Duración de 6 minutos hasta 15 (excluido IVA)	8,00 €
Duración de 16 minutos hasta 30 (excluido IVA)	15,00 €
Duración de 31 A 60 minutos (excluido IVA)	30,00 €
- Descuento sobre las tarifas anteriores a empresas con domicilio fiscal en la localidad	25%

Se crea la siguiente tarifa:

**TARIFA 3ª.- PRENSA ESCRITA Y OTRAS PUBLICACIONES IMPRESAS**

**IMPORTES POR PUBLICACIÓN (excluido IVA)**





1 módulo	14,00 €
2 módulos	26,00 €
3 módulos	38,00 €
<b>TARIFA 3ª.- PRENSA ESCRITA Y OTRAS PUBLICACIONES EMPRESAS</b>	<b>50,00 €</b>
1/4 de página (6 módulos)	75,00 €
1/3 de página (9 módulos)	120,00 €
1/2 página (12 módulos)	160,00 €
1 página (24 módulos)	275,00 €
Portada (máximo 1/4 de página)	200%
Contraportada	100,00 €
Emplazamiento fijo	+ 25.00 €

**IMPORTES POR PUBLICACIÓN (excluido IVA), A EMPRESAS CON DOMICILIO FISCAL EN LA LOCALIDAD**

1 módulo	10,50 €
2 módulos	19,50 €
3 módulos	28,50 €
4 módulos	37,50 €
1/4 de página (6 módulos)	56,25 €
1/3 de página (9 módulos)	90,00 €
1/2 página (12 módulos)	120,00 €
1 página (24 módulos)	206,25 €
Portada (máximo 1/4 de página)	200%
Contraportada	100,00 €
Emplazamiento fijo	+ 25.00 €

**CAMPAÑAS PROMOCIONALES ESPECIALES EN PRENSA ESCRITA Y OTRAS PUBLICACIONES EMPRESAS:**

*En determinadas épocas del año, previo acuerdo de Junta de Gobierno Local, se podrá establecer periodo promocional, con precio especial que, en ningún caso, podrá ser inferior al precio más bajo de las tarifas en*



vigor.

**PROGRAMAS ESPECIALES EN PRENSA ESCRITA Y OTRAS PUBLICACIONES IMPRESAS:**

*Se determinará oferta concreta en base a costes de producción del mismo, tras solicitud a la junta de Gobierno Local*

**ORDENANZA Nº 35, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ENSEÑANZA ESPECIAL EN LA UNIVERSIDAD POPULAR**

Se agrega el siguiente colectivo a los incluidos en el art. 5º de la Ordenanza:

<p><i>- Voluntarios de asociaciones de emergencias sociosanitarias, con extensión a su unidad familiar hasta primer grado, con un máximo de dos actividades por familia.</i></p> <p><i>Deberán aportar certificado de prestación de servicios del presidente de la asociación que acredite su participación activa en el voluntariado durante el último año.</i></p>	<p>100%</p>
--	-------------

**ORDENANZA Nº 44, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR REALIZACIÓN DE TALLERES, CURSOS Y OTRAS ACTIVIDADES POR PARTE DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE SOCUELLAMOS**

Se agrega el siguiente colectivo a los incluidos en el art. 5º de la Ordenanza:

<p><i>- Voluntarios de asociaciones de emergencias sociosanitarias, con extensión a su unidad familiar hasta primer grado, con un máximo de dos actividades por familia.</i></p> <p><i>Deberán aportar certificado de prestación de servicios del presidente de la asociación que acredite su participación activa en el voluntariado</i></p>	<p>100%</p>
---	-------------

durante el último año.

**ORDENANZA Nº 45, REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y POR EL SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LOS USUARIOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.**

Los artículos 16, 17 y 18 de esta Ordenanza quedan redactados como sigue:

Artículo 16. Aportación del usuario.

La cuota a abonar por cada comida es de 5'75 euros, ajustado en los porcentajes siguientes:

Renta Para Cápita de la unidad familiar	% reducción
Menor o igual a 400 €	70%
Mayor de 400 € y menor o igual a 600 €	50%
Mayor de 600 € y menor o igual a 800 €	30%
Mayor de 800 €	0%

La aportación mensual a abonar por cada beneficiario será el resultado de multiplicar el número de comidas prestadas cada mes por el precio de cada una de ellas, determinado por el baremo anterior.

Es obligación del usuario/a comunicar al servicio cualquier variación de sus ingresos, dentro del plazo de un mes desde que se produzcan.

Aquellos usuarios que hagan uso del servicio de manera ocasional o esporádica abonarán la cuota de forma íntegra.

Artículo 17. Bonificaciones y/o exenciones.

En casos de urgencia social y/o especial situación familiar, el Ayuntamiento podrá, previo informe de los Servicios Sociales, conceder otras reducciones y/o aplicar otra cuota a las personas con especial situación.

Artículo 18. Acceso al servicio.

El procedimiento a seguir para acceder al servicio de ayuda a domicilio/comida a domicilio será el siguiente:

- 1 Solicitud por escrito, acompañada de la documentación que en su caso se requiera, formulada por los interesados en modelo que se facilitará en

*Servicios Sociales.*

- 2 Valoración de la solicitud con determinación de la cuota a pagar.
- 3 Completado el expediente, de conformidad con lo anteriormente establecido y normas de régimen interior de funcionamiento del servicio, Resolución de Alcaldía, o Concejalía en quien delegue, concediendo o denegando la prestación del servicio solicitado.
- 4 Comunicación de la Resolución al interesado.
- 5 Incorporación, en su caso, al servicio.

**ORDENANZA Nº 50, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.**

Se agrega el siguiente colectivo a los incluidos en el art. 6º de la Ordenanza:

- Voluntarios de asociaciones de emergencias sociosanitarias, con extensión a su unidad familiar hasta primer grado, con un máximo de dos actividades por familia.

- Uso de Piscina	100 %
- Cursos y actividades deportivas	100 %
Deberán aportar certificado de prestación de servicios del presidente de la asociación que acredite su participación activa en el voluntariado durante el último año	

Segundo: Aprobar la imposición y ordenación de la nueva Ordenanza Fiscal Nº 28, Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de animales y mantenimiento del Centro de Atención Animal Municipal, en los siguientes términos:

**ORDENANZA FISCAL Nº 28, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN ANIMAL MUNICIPAL.****ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTOS Y NATURALEZA.**

Teniendo en cuenta la previsión legal recogida en la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental de crear un registro municipal de animales, así como a habilitar un centro municipal de recogida de animales abandonados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 en relación con el art. 20 del Real Decreto

*Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la presente tasa por prestación del servicio de recogida de animales y mantenimiento del centro de atención animal municipal.*

**ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.**

*Constituye el hecho imponible de la Tasa la recogida de animales abandonados en la vía pública o aquéllos que sean donados por sus propietarios para su adopción y su estancia en las instalaciones del centro de atención animal municipal en cumplimiento de la legislación vigente y aquellos otros servicios que se recogen en las tarifas de esta Ordenanza.*

*Los propietarios o poseedores de perros están obligados a inscribirlos en el Registro Municipal de animales dentro del plazo de un mes, a partir de la fecha de su adquisición o posesión, procediéndose en ese momento a identificar al animal mediante la implantación obligatoria de micro-chip.*

**ARTÍCULO 3.- SUJETO PASIVO.**

*Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. En concreto, las personas que solicitan la prestación de servicios que integran el hecho imponible.*

**ARTÍCULO 4.- RESPONSABLES.**

*Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria .*

**ARTÍCULO 5.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.**

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.*

**ARTÍCULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.**

*Será la resultante de aplicar las siguientes:*

**TARIFAS**

**a) TASAS POR RECOGIDA**

1	Por recogida de animal doméstico vivo dentro del término municipal de Socuéllamos.	20,00 €
2	Por recogida de animales extraviados y trasladados a las dependencias municipales, cuyo propietario/a haya denunciado su pérdida ante las autoridades.	10,00 €



3	Por trabajos iniciados de captura que no se consuman por presencia del propietario/a.	10,00 €
4	Por recogida de animales abandonados en el término municipal cuyo propietario/a sea identificado/a.	25,00 €

**b) TASAS POR MANUTENCIÓN**

5	Por día de estancia en Centro de Protección Animal, aplicable a todo/a propietario/a de animal que permanezca en el centro municipal.	3,60 €
---	---	--------

**c) TASAS POR TRATAMIENTOS VETERINARIOS**

6	Vacunas obligatorias, en el caso de ser necesarias, por animal.	10,00 €
7	Desparasitación del animal, nada más entrar a la perrera, por animal.	3,00 €
8	Por implantación de microchip, en caso de que no lo posea	30,00 €

**ARTÍCULO 7.- DEVENGO.**

Esta Tasa se devenga, dando lugar a la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad que constituye su hecho imponible.

En todo caso se devengará dicha tasa con la ejecución material de los epígrafes contemplados en las tarifas de este tributo.

**ARTÍCULO 8.- LIQUIDACIÓN E INGRESO.**

Las cuotas exigibles serán abonadas por los interesados simultáneamente a la prestación del servicio solicitado o rescate de los animales.

Previamente a que se preste el correspondiente servicio por el adjudicatario del Centro de Atención Animal Municipal, el interesado deberá haber satisfecho la Tasa en las Oficinas Municipales.

El recibo acreditativo de haber abonado dicha Tasa se presentará a aquél antes de iniciarse la prestación del servicio.

**ARTÍCULO 9.- DEFINICIONES Y NORMAS DE GESTIÓN.****1º.- Definiciones.**

Conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7/2020, de 31 de agosto, de Bienestar, Protección y Defensa de los Animales de Castilla-La Mancha, a efectos de esta Tasa, se entenderá por:

- a Animal abandonado: animal que pudiendo estar o no identificado su origen, propietario o propietaria, circule sin acompañamiento de persona alguna y del cual no se haya denunciado su pérdida o sustracción, o aquel que no sea retirado del centro de acogida por quien ostente su propiedad o persona autorizada en los plazos establecidos en esta ley. No se





*considerará abandonado el perro de guarda y protección del ganado cuando realice estas funciones en el campo.*

*b Animal perdido: animal que estando identificado o bien sin identificar, vaga sin destino ni control, siempre que la persona que ostente su propiedad o posesión haya comunicado el extravío o pérdida del mismo.*

**2º.- Normas de Gestión.**

*a Ningún perro podrá circular por las vías públicas sin que tenga instalado el correspondiente micro-chip que permita su identificación, y sin llevarlo sujeto la persona a quien acompaña.*

*b Los animales abandonados y/o perdidos, serán recogidos y conducidos al Centro de Atención Animal Municipal del Ayuntamiento de Socuéllamos.*

*En el caso de tratarse de un animal perdido, se notificará al propietario la recogida del mismo, tras lo que dispondrá de un plazo de 7 días para su recuperación, debiendo de abonar los gastos correspondientes.*

*Transcurrido dicho plazo sin que el propietario retire el animal, éste se considerará abandonado. Ello no eximirá a la persona titular de la responsabilidad en que haya podido incurrir por el abandono del animal.*

*c Todo animal ingresado en el Centro de Atención Animal Municipal que haya sido abandonado, quedará a disposición de quien lo considere adoptar. Respecto de aquellos que no estén en condiciones (según informe técnico) de ser adoptados, se procederá a su sacrificio.*

*Los animales adoptados se entregarán identificados y vacunados contra la rabia, si procede, de acuerdo, en cualquier caso, con lo establecido en la normativa en vigor. Los gastos derivados de estas actuaciones correrán a cargo del adoptante.*

**ARTÍCULO 10.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

*En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.*

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

*Se fija un plazo de 6 meses desde la entrada en vigor de la Ordenanza para que aquellas personas que en dicha fecha sean propietarios de perros procedan a identificar al animal mediante la implantación obligatoria del micro-chip.*

**DISPOSICIÓN FINAL.**

*De conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65 de dicho texto.*

**Segundo:** Exponer en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el acuerdo provisional por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.



Tercero: Publicar, igualmente, el anuncio de exposición en el B.O.P. y en un Diario de los de mayor difusión de la provincia.

Finalizado el período de exposición pública, en caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En todo caso, el acuerdo definitivo (incluido el provisional elevado automáticamente a tal categoría) y el texto íntegro de la modificación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto: Realizada la publicación del acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación, la misma entrará en vigor al día siguiente de la publicación del acuerdo definitivo.

### **3.- RATIFICAR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD.**

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía, de fecha 14 de octubre de 2020, del siguiente tenor literal:

*“Vista la composición del Consejo Municipal de Salud de Socuéllamos, aprobada en sesión constitutiva, de fecha 10 de febrero de 2020, y ratificada por acuerdo plenario, de fecha 28 de mayo de 2020.*

*Vista la incorporación de D<sup>a</sup>. María Pilar Ramos Lara como concejal de este Ayuntamiento, se procede a modificar la composición del Consejo Municipal de Salud.*

*Por todo ello Resuelvo:*

*Primero: Delegar la Presidencia del Consejo Municipal de Salud en la Concejala, D<sup>a</sup>. María Pilar Ramos Lara.*

*Segundo: Nombrar a D. Job Moya Peraira Vicepresidente del Consejo Municipal de Salud.*

*Tercero: Designar como vocal en representación del Grupo Municipal Socialista a D<sup>a</sup>. Vanessa Sáez López.*

*Cuarto: Ratificar el presente Decreto en la primera sesión plenaria que se celebre.”*

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Personal, en sesión de fecha 25 de noviembre de 2020.

Ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos solicita la apertura de debate.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con 17 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda ratificar dicha resolución.

#### **4.- APROBAR EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 25/2020 DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTO DE CRÉDITOS.**

Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que cabe efectuar anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, según queda justificado en la Memoria que acompaña a la presente resolución.

Considerando que con fecha 23 de noviembre de 2020 se ha elaborado la Memoria de Alcaldía en la que se especifican la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que con fecha 23 de noviembre de 2020, se ha emitido informe de Intervención por el que se informa favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado de los gastos a realizar y la imposibilidad de demorarlos a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de créditos destinados a esas finalidades específicas, que deberán verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Realizada la tramitación legalmente establecida.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Personal, en sesión de fecha 25 de noviembre de 2020.

Ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos solicita la apertura de debate.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por 10 votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, ningún voto en contra y 7 abstenciones (5 de los Concejales del Grupo Municipal Popular y 2 de los Concejales del Grupo Municipal Vox, procede a la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 25/2020, del Presupuesto en vigor en la modalidad de créditos extraordinarios y suplemento de créditos, financiados mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente detalle:

APLICACIONES NUEVAS O QUE SE SUPLEMENTAN							
APLICACIÓN			PROY.	CONCEPTO	CDTO. ACTUAL	MODIFICACIÓN	CDTO. FINAL
ORG.	PROG.	ECO.					
<b>ÁREA DE GASTO 1: SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS</b>							
00008	133	62300	033	Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Maquinaria instalaciones técnicas y utillaje	34.172,12	35.165,4	37.688,66
00000	135	22608		Seguridad y Orden Público. Otros gastos diversos	146,00	10.000,00	10.146,00
00008	151	62302	003	Urbanismo. Martillo Hilti	10000,00	559,65	15596,5
00008	165	60901	17-026	Ampliaciones en línea eléctrica.	38.347,55	288.144	41.228,99
00007	1720	22608		Protección y mejora del medio ambiente. Estudios y trabajos técnicos	45000,00	19.500,00	64.500,00
<b>TOTAL AUMENTO EN ÁREA DE GASTO 1</b>						<b>36.457,63</b>	
<b>ÁREA DE GASTO 2: ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL</b>							
00000	241	224		Iniciativa municipal de empleo. Primas de seguros	-	30000,00	30000,00
<b>TOTAL AUMENTO EN ÁREA DE GASTO 2</b>						<b>30000,00</b>	
<b>ÁREA DE GASTO 3: PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE</b>							
00007	311	22608		Protección de la salubridad pública. Otros gastos diversos	11.150,00	50000,00	16.150,00
00003	326	481		Servicios complementarios de educación. Premios, becas y pensiones de estudio e investigación	70500,00	200,00	72500,00
00003	3261	61900	025	Escuela Municipal de Música. Soldado del patio	21.375,68	6.335,14	27.710,82
00001	3262	62300	026	Universidad popular. Plataforma salvaescaleras edificio auditorio de verano	6.160,2	14.883,98	15.500,00
00001	336	489		Protección y gestión del Patrimonio Histórico Artístico. A familias e instituciones sin fines de lucro. Hermandad Ultra, Sra. de Loreto	-	20000,00	20000,00
00001	336	489		Protección y gestión del Patrimonio Histórico Artístico. A familias e instituciones sin fines de lucro. Junta de Hermandades	3023,33	35000,00	6523,33
00005	34212	61900	028	Piscina de verano. Revestimiento vaso de chapoteo	6.160,2	5002,24	5618,26
00005	34212	62300	029	Piscina de verano. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. Sistemas de depuración y riego	6.160,2	5746,15	6362,17
00005	34222	62300	039	Pabellón Roberto Parra. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	-	24200,00	24200,00
<b>TOTAL AUMENTO EN ÁREA DE GASTO 3</b>						<b>45087,51</b>	
<b>ÁREA DE GASTO 4: ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO</b>							
00006	439	77002		Otras ayudas sectoriales. Ayudas adaptación locales COVID-19	10000,00	80000,00	90000,00
<b>TOTAL AUMENTO EN ÁREA DE GASTO 4</b>						<b>80000,00</b>	
<b>ÁREA DE GASTO 9: ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL</b>							
00000	912	22608		Órganos de gobierno. Otros gastos diversos	407,00	1454,86	1861,86
00000	920	22608		Administración general. Otros gastos diversos	786,00	12500,00	13286,00
00000	9201	22100		Administración general. Energía eléctrica	26.147,00	75000,00	33647,00
00000	9201	22604		Administración general. Jurídicos, contenciosos	22.300,00	40000,00	26300,00
<b>TOTAL AUMENTO EN ÁREA DE GASTO 9</b>						<b>25454,86</b>	
<b>TOTAL MODIFICACIÓN EN AUMENTO</b>						<b>190.000,00</b>	



APLICACIONES CUYO CRÉDITO SE ANULA O SE MINORA						
APLICACIÓN			CONCEPTO	C.D.T.O. ACTUAL	MODIFICACIÓN	C.D.T.O. FINAL
ORG	PROG	ECO				
<b>ÁREA DE GASTO 1: SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS</b>						
<b>ÁREA DE GASTO 2: ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL</b>						
00002	23120	489	Cooperación social. A familias e instituciones sin fines de lucro	22.700,00	10.000,00	12.700,00
<b>TOTAL MINORACIÓN EN ÁREA DE GASTO 2</b>					10.000,00	
<b>ÁREA DE GASTO 3: PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE</b>						
00002	326	489	Servicios complementarios e educación. A familias e instituciones sin fines de lucro	7.000,00	7.000,00	-
00001	3341	489	Promoción cultural. A familias e instituciones sin fines de lucro	3.000,00	3.000,00	-
00001	3341	489	Artes escénicas. A familias e instituciones sin fines de lucro	3.000,00	3.000,00	-
00005	341	481	Promoción y fomento del deporte. Premios, becas y pensiones de estudios e investigación	7.000,00	7.000,00	-
00001	3345	22608	Artes escénicas. Otros gastos diversos	26.800,00	26.000,00	800,00
00001	3383	22609	Feria y fiestas. Actividades culturales y deportivas	73.300,00	54.000,00	19.300,00
<b>TOTAL MINORACIÓN EN ÁREA DE GASTO 3</b>					100.000,00	
<b>ÁREA DE GASTO 4: ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO</b>						
00006	439	47901	Otras ayudas sectoriales. Ayudas COVID-19	200.000,00	80.000,00	120.000,00
<b>TOTAL MINORACIÓN EN ÁREA DE GASTO 4</b>					80.000,00	
<b>ÁREA DE GASTO 9: ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL</b>						
<b>TOTAL MODIFICACIÓN EN MINORACIÓN</b>					190.000,00	

**Segundo:** Exponer este expediente al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.





## **5.- INICIAR TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL.**

Se da cuenta del documento de Plan de Ordenación Municipal que ha sido redactado por el equipo técnico y jurídico de la empresa Código Arquitectura S.L.

Vistos los antecedentes de hecho con documentos técnicos anteriores que han pasado trámites de concertación interadministrativa, información pública, alegaciones, e informes sectoriales y ambientales.

Como consecuencia de tales tramitaciones se ha elaborado un documento urbanístico actualizado que ha de iniciar una nueva tramitación, por haber sufrido modificaciones sustanciales al documento técnico de origen.

Visto el Informe, de fecha 16 de noviembre de 2020, emitido por la Sra. Secretaria.

Visto el Informe, de fecha 16 de noviembre de 2020, emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal.

Visto que se ha facilitado copia digital del documento de P.O.M. a los dos Grupos políticos Popular y VOX.

Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Servicios Municipales, Medio Ambiente y Agricultura, de sesión de fecha 19 de noviembre de 2020

Abierto el debate, las intervenciones de los Concejales constan en el audio anexo al Acta de la sesión.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por 15 votos a favor (10 de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y 5 de los Concejales del Grupo Municipal Popular), ningún voto en contra y 2 abstenciones de los Concejales del Grupo Municipal Vox, procede a la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Iniciar expediente para la aprobación del Plan de Ordenación Municipal.

Segundo: Realizar la concertación interadministrativa prevista en los art. 133 y 134 del Decreto 248/2004, de 14-09-2004, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, con el documento actualizado de Plan de Ordenación Municipal elaborado.

## **6.- APROBAR CONVOCATORIA DE AYUDAS AL COMERCIO MINORISTA LOCAL PARA LA COMPENSACIÓN DE PÉRDIDAS ECONÓMICAS COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19.**

Se da cuenta de la Convocatoria de ayudas al comercio minorista local para la compensación de pérdidas económicas como consecuencia de la COVID-19.

Dichas ayudas pretenden contribuir al mantenimiento de la actividad de los trabajadores autónomos y micropymes de la localidad, prestando especial atención a

aquellos que hayan atravesado o estén inmersos en situaciones desfavorables a su negocio, mediante una línea de subvención específica, en las condiciones que se establecen en las presentes normas reguladoras.

Visto informe de fiscalización, de fecha 17 de noviembre de 2020, emitido por el Sr. Interventor.

Abierto el debate, las intervenciones de los Concejales constan en el audio anexo al Acta de la sesión.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad, por 17 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, procede a la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la Convocatoria de ayudas al comercio minorista local para la compensación de pérdidas económicas como consecuencia de la COVID-19, en los términos que constan en el expediente, por importe máximo de 120.000 €.

Segundo: Esta línea de ayudas se financia con cargo a la Aplicación presupuestaria 00006-439-479-01 "Otras ayudas sectoriales. Ayudas COVID-19".

Tercero: Que se proceda a su exposición pública en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo al Departamento de Intervención y a la Concejalía de Desarrollo Empresarial.

## **7.- APROBAR CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA COMPENSACIÓN DE GASTOS DE INVERSIÓN EN EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO EXTERIOR Y VEHÍCULOS DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA.**

Se da cuenta de la Convocatoria de ayudas para compensación de gastos de inversión en equipamiento, mobiliario exterior y vehículos de establecimientos de hostelería.

Dichas ayudas pretenden contribuir al mantenimiento de la actividad de los trabajadores autónomos y micropymes de la localidad, prestando especial atención a aquellos que hayan atravesado o estén inmersos en situaciones desfavorables a su negocio, mediante una línea de subvención específica, en las condiciones que se establecen en las presentes normas reguladoras.

Visto informe de fiscalización, de fecha 19 de noviembre de 2020, emitido por el Sr. Interventor.

Abierto el debate, las intervenciones de los Concejales constan en el audio anexo al Acta de la sesión.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad, por 17 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, procede a la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la Convocatoria de para compensación de gastos de inversión en equipamiento, mobiliario exterior y vehículos de establecimientos de hostelería, en



los términos que constan en el expediente, por importe máximo de 90.000 €.

Segundo: Esta línea de ayudas se financia con cargo a la Aplicación presupuestaria 00006-439-77002 "Otras actuaciones sectoriales. Ayudas adaptación locales COVID-19".

Tercero: Que se proceda a su exposición pública en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo al Departamento de Intervención y a la Concejalía de Desarrollo Empresarial.

## **8.- APROBAR NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN CONSEJOS ESCOLARES.**

Se da cuenta del escrito con Registro General de Entrada nº 7.866, de fecha 3 de noviembre de 2020, presentado por el Director del I.E.S. Fernando de Mena, por el que comunica que estando en proceso la renovación parcial del Consejo Escolar del Instituto (segunda mitad), solicitan la renovación o designación de un representante de este Ayuntamiento en el citado Consejo Escolar.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Personal, en sesión de fecha 25 de noviembre de 2020.

Visto que con fecha 26 de noviembre de 2020 se han registrado sendas solicitudes para nombramiento de representante del Ayuntamiento en los Consejos Escolares de los Centros de Educación, Infantil y Primaria de "El Coso", "Carmen Arias" y "Gerardo Martínez.

Se propone designar el Concejales de Educación, D. Jesús Daniel Mateo Cubo como representante de este Ayuntamiento en los Consejos Escolares de dichos centros educativos.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por 15 votos a favor (10 de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y 5 de los Concejales del Grupo Municipal Popular), ningún voto en contra y 2 abstenciones de los Concejales del Grupo Municipal Vox, procede a la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Designar al Concejales de Educación, D. Jesús Daniel Mateo Cubo como representante de este Ayuntamiento en el Consejo Escolar de los siguientes Centros Educativos de la Localidad:

- I.E.S. Fernando de Mena.
- C.E.I.P. El Coso
- C.E.I.P. Gerardo Martínez
- C.E.I.P. Carmen Arias

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a los centros educativos y al Concejales designado.

## **9.- DAR CUENTA DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN RELACIÓN CON EL DIA INTERNACIONAL DE LA**

## **ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y ACORDAR LO QUE PROCEDA.**

A la vista de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista en relación con el Día Internacional de la eliminación de la violencia contra las mujeres, y visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Personal, de fecha 25 de noviembre de 2020, con el voto en contra del Grupo Municipal Vox.

Los Grupos Municipales Socialista y Popular presentan moción conjunta para su consideración, debate y posterior aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Socuéllamos, al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, del siguiente tenor literal:

*Cada 25 de noviembre, el grupo municipal popular y grupo socialista nos sumamos a la conmemoración del Día Internacional contra la Violencia contra las mujeres. En este 2020 se cumplen 20 años de la designación de esta fecha por Naciones Unidas. Y como cada uno de ellos quiere mostrar su apoyo a todas las víctimas: a las mujeres asesinadas, a sus hijos e hijas huérfanos; a sus madres, padres, hermanos, hermanas, amigos. Compartimos su dolor, su desolación y combatimos su causa.*

*Desde 2013 han sido asesinadas 1074 mujeres y 301 niñas y niños han quedado huérfanos. En 2020 han sido asesinadas 41 mujeres y 23 han quedado huérfanos.*

*Este mes de octubre conocíamos los datos de la “Macroencuesta de violencia contra la mujer” encargada en la pasada legislatura socialista. Los datos son estremecedores. El 34,2% de las mujeres han sufrido violencia por parte de sus parejas o exparejas. El 47,2% no han denunciado ni han utilizado los servicios públicos de ayuda. El 40,4% de las mujeres ha sufrido acoso sexual a lo largo de su vida. El 60,5% de las mujeres entre 16 y 24 años. Las cifras aumentan entre las mujeres jóvenes. Además, de cada 10 mujeres víctimas de violencia de género con hijos o hijas afirman que estos sufrieron también violencia por parte de sus parejas.*

*Tal como expresa la ONU, “la violencia contra las mujeres y las niñas, arraigada en unas relaciones de poder desiguales entre mujeres y hombres, persiste como una crisis silenciosa y endémica”. Este año, además, la situación se ha visto agravada por la pandemia mundial que nos asola. Y que, si afecta a las mujeres con más intensidad y de forma concreta por la desigualdad estructural en la que se encuentran, es especialmente terrible para las mujeres víctimas de violencia de género.*

*La Directora Ejecutiva de ONU Mujeres alertaba sobre el impacto de la Covid-19 en las mujeres, y especialmente en las víctimas de violencia abocadas a confinarse con su agresor: “El confinamiento aviva la tensión y el estrés generados por preocupaciones relacionadas con la seguridad, la salud y el dinero. Asimismo, refuerza el aislamiento de las mujeres que tienen compañeros violentos, separándolas de las personas y los recursos que mejor pueden ayudarlas. Es la situación perfecta para*

*ejercer un comportamiento controlador y violento en el hogar”.*

*En nuestro país, las llamadas al 016 se incrementaron exponencialmente en todo el territorio durante el confinamiento. Se ha puesto en el centro de la respuesta la prevención y la aplicación de las medidas necesarias para luchar contra la violencia de género en estas circunstancias, y se han considerado servicios esenciales en los planes de respuesta que se han puesto en marcha.*

*La violencia contra las mujeres es especialmente dura en las zonas rurales. El aislamiento que sufren las víctimas de violencia de género en el ámbito de la pareja o expareja es triple: por la escasa participación de los espacios públicos y la relegación al ámbito privado, por restar aisladas geográficamente y por identificar su propia situación como un proceso individual, y no como el problema estructural que es, consecuencia de la desigualdad entre mujeres y hombres. Así lo indica el estudio sobre “Mujeres víctimas de violencia de género en el mundo rural” realizado por la Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales (FADEMUR), entre diciembre de 2018 y enero de 2020, en cumplimiento del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, que este año cumple su tercer aniversario.*

*También en el marco del Pacto, el pasado año se publicó el estudio sobre “Mujeres mayores de 65 años víctimas de violencia de género”, que pone de manifiesto una realidad que permanece a menudo invisible. Y que revela una violencia sostenida en el tiempo con datos estremecedores: el 40% de las víctimas ha sufrido violencia durante más de cuarenta años y el 27% la padeció, entre dos y tres décadas. Toda una vida de vejaciones, agresiones, control y miedo. Un colectivo especialmente vulnerable que requiere toda nuestra atención, apoyo y sustento.*

*La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, fue el cambio de paradigma que hizo posible en nuestro país que los poderes públicos reconocieran un tipo concreto y específico de violencia, que es la que se ejerce contra las mujeres por el hecho de ser mujeres. Así mismo, continuando por la senda marcada, el Pacto de Estado es la muestra del consenso de todos los grupos parlamentarios, y por tanto, de toda la sociedad española representada a través de ellos, para acabar con esta violencia.*

*Ambos grupos luchamos por que ningún interés partidista este por encima del reconocimiento del drama que supone esta violencia. Drama humano por las familias destrozadas, por el miedo cotidiano que padecen tantas mujeres, por la incompreensión y a veces hasta por la indiferencia.*

*La violencia de género no tiene cabida en la sociedad que aspiramos a ser, ni en la democracia que queremos consolidar. Eliminarla de nuestras vidas y proteger a las víctimas no es una opción, es una obligación. La violencia machista nos interpela a todos y las administraciones debemos combatirla con todos los medios a nuestro alcance.*

*En el ámbito de nuestras competencias desarrollamos un papel fundamental en la prevención, así como en la información, asesoramiento, protección y acompañamiento a las mujeres víctimas y sus hijas e hijos.*

*Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista y el Grupo Municipal Popular de Socuéllamos proponemos para su aprobación por el Pleno los siguientes acuerdos:*

- 1 *Ratificar el compromiso firme del Ayuntamiento con la igualdad de género, los derechos de las mujeres y la erradicación de cualquier tipo de violencia contra las mujeres.*
- 2 *Impulsar las medidas contenidas en la Ley Integral contra la Violencia de Género de 28 de Diciembre de 2004 y en el Pacto de Estado en materia de violencia de género en el marco de las competencias locales, así como su seguimiento.*
- 3 *Dotar de los recursos económicos adecuados los instrumentos de lucha contra todas las formas de violencia contra las mujeres.*
- 4 *Impulsar la colaboración con las entidades y asociaciones de la sociedad civil que luchan contra la violencia machista.*
- 5 *Intensificar y adaptar todos los recursos de los que dispone el Ayuntamiento relacionados con atención a víctimas de violencia machista durante la pandemia.*
- 6 *Combatir los posicionamientos que propugnen la negación de la existencia de la violencia de género o rechacen la validez de las políticas públicas enfocadas a su total erradicación.*
- 7 *Rechazar todas las formas de violencia contra las mujeres y manifestar nuestro compromiso con las víctimas.*

Abierto el debate, las intervenciones de los Concejales constan en el audio anexo al Acta de la sesión.

Durante el debate de este punto se ausentan de la sala los siguientes Concejales:

- Dña. Beatriz Camacho García, durante 2 minutos a las 22:20 horas.
- D. Román Romero Cuevas, durante 2 minutos, a las 22:22 horas.
- D. Luis Navarrón Izquierdo, durante 2 minutos, a las 22:25 horas.

Sometido el asunto a votación estando todos los concejales presentes, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por 15 votos a favor (10 de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y 5 de los Concejales del Grupo Municipal Popular), ningún voto en contra y 2 abstenciones de los Concejales del Grupo Municipal Vox, acuerda aprobar la moción presentada en los términos indicados en la misma.

## **10.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.**

En virtud de lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que obliga a dar cuenta en cada sesión del Pleno de las resoluciones que hubiera adoptado la Sra. Alcaldesa desde la última sesión plenaria, se facilita a los Portavoces de los Grupos Políticos municipales la relación de Decretos de Alcaldía del

nº 2.132 al nº 2.676 de 2020.

### **11.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.**

Acto seguido, tras preguntar la Sra. Presidenta si alguno/a de los Sres/as. Concejales/as desea someter a la consideración del Pleno alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, no se somete ninguna cuestión de tal naturaleza.

### **12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Abierto el turno de ruegos y preguntas, las intervenciones de los Concejales constan en el audio anexo al Acta de la sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, la Sra. Alcaldesa-Presidenta levanta la sesión siendo las 00:07 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la fecha indicada al margen, extendiendo el presente extracto del acta de la sesión, que firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta conmigo, la Secretaria General, que doy fe.

Vº Bº  
ALCALDESA-PRESIDENTA